## ESTUDIOS PREVIOS

# SUMINISTRO DE MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA COFINANCIAR PROYECTO DE CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL ZONA URBANA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **SUMINISTRO DE MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA COFINANCIAR PROYECTO DE CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL ZONA URBANA** en los siguientes términos:

**DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política que al municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

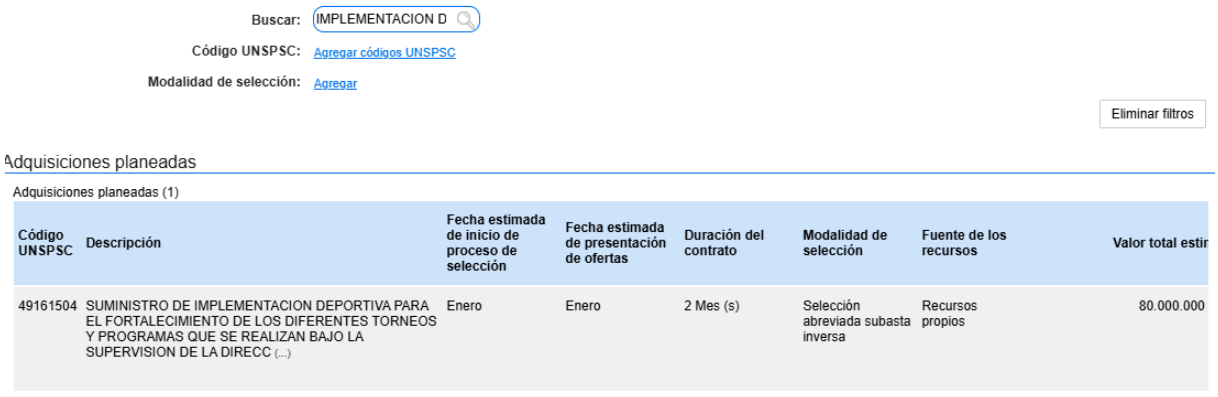
El plan estratégico de educación del municipio de Sonsón como política pública (acuerdo 013), tiene como misión aportar desde el sistema local, a la formación deportiva del ser humano para que, como ciudadano sano, actúe con autonomía y criterio frente a las problemáticas sociales defienda y practique el deporte y la práctica de hábitos sanos y así contribuya a su desarrollo intelectual, al mejoramiento de la calidad de vida y avance social.
La dirección técnica de deportes de Sonsón en su línea estratégica "Transformación y desarrollo social con equidad", establece unos retos en materia deportiva pasando por la iniciación y formación en edades de 5 a 16 años, involucrando el deporte competitivo como representante de nuestra cultura a nivel nacional y departamental.
El aumento en la práctica deportiva y los buenos resultados de algunas disciplinas en el municipio, exigen fortalecer, a mediano y largo plazo, el sector deporte durante el cuatrienio, razón por la cual, se tiene como meta Fortalecer la entrega de implementos deportivos en las veredas y barrios, El Municipio de Sonsón con el fin de alcanzar sus propósitos y fines esenciales, en especial en lo concerniente con el deporte y la recreación, requiere la adquisición de implementos deportivos con destino a fortalecer las actividades deportivas y recreativas del Municipio, entre estas acciones la Dirección de Deporte realiza la contratación de suministro de elementos deportivos para cumplir y apoyar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; la presente contratación tiene relación con el plan de desarrollo municipal de la siguiente manera:
Adicionalmente, el Municipio de Sonsón adelanta, en cofinanciación con INDEPORTES ANTIOQUIA, el proyecto de Centro de Promoción de la Salud en la cabecera municipal (zona urbana), orientado a fomentar la actividad física, los hábitos de vida saludable y el aprovechamiento del tiempo libre de la población. Para su funcionamiento se requiere dotarlo de máquinas cardiovasculares: seis (6) bicicletas estáticas, dos (2) bicicletas elípticas, dos (2) máquinas de remo y cinco (5) caminadoras, que corresponden al aporte del Municipio en la cofinanciación.
Así mismo, desde el Plan de Desarrollo "JUNTOS SUPERANDO RETOS" 2024-2027 se promueve la actividad física, la recreación y el deporte como medios para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

***No. de Proyecto:*** 2024057560034
***Nombre del Proyecto:*** FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
***Línea 1:*** TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD
***Programa:*** 4301
***Subprogramas:*** N/A
***Actividad Asociada al Proyecto:*** REALIZAR SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO

**OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA COFINANCIAR PROYECTO DE CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL ZONA URBANA**

**PLAN DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:




**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Grupo | **E** | PRODUCTOS DE USO FINAL |
| Segmentos | **049000000** | EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTE Y LA RECREACIÓN |
| Familia | **49200000** | EQUIPOS DE GIMNASIA (FITNESS) |
| Clase | **49201500** | EQUIPO DE ENTRENAMIENTO AERÓBICO |
| Productos | **49201501** | CAMINADORAS |
| | **49201503** | BICICLETAS ESTÁTICAS |
| | **49201504** | MÁQUINAS DE REMO |
| | **49201516** | ENTRENADORES CRUZADOS (ELÍPTICAS) |

**TIPO DE CONTRATO:**

COMPRAVENTA

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

| Descripción y especificación técnica | Cantidad |
|---|---|
| Bicicleta Spinning Premium N-MAN; volante 20 kg; tracción por banda; freno magnético; Bluetooth. resistencia magnética sin límite de niveles, usuario hasta 135 kg, volante | **6** |

| | |
|---|---|
| 20 kg, manubrio multiposición, dimensiones 137 × 54 × 127 cm, peso 48 kg, Bluetooth, monitor digital con tiempo, velocidad, distancia, calorías y frecuencia cardíaca. | |
| BICICLETA ELIPTICA: XTERRA FITNESS E15 / equipo con resistencia magnética y transmisión por correa. 24 niveles de resistencia; 23 programas; LCD 5,5”; medición de tiempo, distancia, velocidad, RPM, calorías, pulso, grasa corporal y recuperación de pulso; volante 7 kg; longitud de paso 35,6 cm; capacidad máxima de usuario 120 kg; dimensiones 135 × 60,5 × 160 cm; peso aprox. 40 kg. | 2 |
| MÁQUINA DE REMO: Remo profesional con resistencia de aire y magnética; 8 niveles ajustables; consola con tiempo, velocidad, RPM, distancia, calorías, pulso, nivel, vatios y programas; estructura para uso profesional (tráfico pesado); capacidad máxima de usuario 150 kg; tracción mediante cadena; asiento sobre riel de acero. | 2 |
| Caminadora eléctrica nueva de uso comercial (tráfico pesado) para trabajo continuo, sin consola multimedia compleja. Debe contar con motor de Corriente Alterna (AC) de mínimo 3.0 HP continuos, inversor industrial integrado, voltaje 110V/220V (60 Hz) con protección térmica y polo a tierra. Estructura en acero reforzado con pintura electrostática, capacidad de usuario mínima de 150 kg y área de trote de al menos 50 cm x 145 cm con banda antideslizante (mín. 2.5 mm) y tabla fenólica reversible (mín. 22 mm). Velocidad de 1.0 a 18 km/h (mínimo) e inclinación motorizada de | 5 |

| | |
|---|---|
| 0% a 15%. Consola LED numérica básica (no táctil) con botones físicos para tiempo, velocidad, distancia, calorías e inclinación, y llave magnética de parada de emergencia. | |
| | |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**:

TODOS LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN SER INSTALADOS, CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA SELECCIONADO LOS COSTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.

Los equipos deben ser nuevos, de primera calidad y de uso comercial o semicomercial, aptos para uso intensivo en un centro de acondicionamiento abierto al público.

El contratista debe entregar los equipos instalados y en funcionamiento en el sitio que indique el supervisor, con manuales en español, fichas técnicas y garantía del fabricante mínima de un (1) año.

**AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS**

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO | SI REQUIERE | NO REQUIERE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ambiental | | X | |
| Urbanística | | X | |
| Uso de suelos | | X | |
| Salud | | X | |
| Titularidad de inmuebles | | X | |
| Tarjeta profesional | | X | |
| Es actividad regulada | | X | |
| Otra. Cual? | | X | |

**EXPERIENCIA REQUERIDA**

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

**A. Capacidad jurídica.**

- El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

- Acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto incluya el suministro o la compraventa de bienes.
- Tratándose de persona jurídica, o persona natural que ejerza la actividad de comerciante, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial actividades de comercio al por mayor o al por menor de bienes, o de fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte, que le permitan ejecutar el objeto del presente proceso.

- Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de comercialización de elementos deportivos o afines al objeto a contratar.

**B. Experiencia requerida**

- El proponente que participe del presente proceso debe garantizar el suministro de los bienes o servicios requeridos, en el tiempo, calidad y según las condiciones que solicite la Dirección Técnica de Deportes. En ese orden de ideas debe contar con la capacidad técnica y operativa para cumplir oportunamente con la entrega requerida.
- Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado.
- El proponente deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra matriculado antes de la presentación de la oferta y que dentro de su objeto social y/o actividad comercial se encuentran actividades de comercio de bienes que le permitan ejecutar el objeto del presente proceso, y que tiene registrada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) al menos una actividad de la división 46 (comercio al por mayor), de la división 47 (comercio al por menor) o de la clase 3230 (fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte). Tratándose de persona natural, la actividad se verificará en el RUT.
- Los contratos celebrados con entidades públicas que se aporten deben indicar el enlace o constancia del SECOP para su verificación por parte del comité evaluador.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
c) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información.
Si se acredita mediante certificados, estos deben contener: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre

o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato (suministro o compraventa de bienes). 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato (ejecutado en su totalidad). 6. Valor del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (43.793.511)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los valores de cada uno de los suministros según cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores del Municipio de Sonsón y la Región y los precios base que para este tipo de suministros se maneja y anteriores contratos celebrados por la misma entidad territorial.

A continuación, se presenta el estudio de mercado con el promedio de las dos (2) cotizaciones recibidas: (1) RZ Representaciones – Ruiz y Zapata S.A.S., NIT 900.984.698-7, del 12 de noviembre de 2026, por $43.000.000, y (2) FLIA Soluciones S.A.S., NIT 901.808.691-7, del 10 de noviembre de 2026, por $44.581.764. Los valores incluyen IVA y demás impuestos.

| ÍTEM | | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | | | COTIZACIONES VALOR UNITARIO VA INCLUIDO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 | 3 | PROMEDIO |
| | | Bicicleta Spinning Premium N-MAN; volante 20 kg; tracción por banda; freno magnético; Bluetooth. resistencia magnética sin límite de niveles, usuario hasta 135 kg, volante 20 kg, manubrio multiposición, dimensiones 137 × 54 × 127 cm, peso 48 kg, Bluetooth, monitor digital con tiempo, velocidad, distancia, calorías y frecuencia cardíaca. | | 6 | 2.200.000 | 2.376.418 | | 2.288.209 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | BICICLETA ELIPTICA: XTERRA FITNESS E15 / equipo con resistencia magnética y transmisión por correa. 24 niveles de resistencia; 23 programas; LCD 5,5”; medición de tiempo, distancia, velocidad, RPM, calorías, pulso, grasa corporal y recuperación de pulso; volante 7 kg; longitud de paso 35,6 cm; capacidad máxima de usuario 120 kg; dimensiones 135 × 60,5 × 160 cm; peso aprox. 40 kg. | | 2 | 2.900.000 | 2.490.628 | | 2.695.314 |
| | | MÁQUINA DE REMO: Remo profesional con resistencia de aire y magnética; 8 niveles ajustables; consola con tiempo, velocidad, RPM, distancia, calorías, pulso, nivel, vatios y programas; estructura para uso profesional (tráfico pesado); capacidad máxima de usuario 150 kg; tracción mediante cadena; asiento sobre riel de acero. | | 2 | 4.300.000 | 5.266.000 | | 4.783.000 |
| | | Caminadora eléctrica nueva de uso comercial (tráfico pesado) para trabajo continuo, sin consola multimedia | | 5 | 3.080.000 | 2.962.000 | | 3.021.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | compleja. Debe contar con motor de Corriente Alterna (AC) de mínimo 3.0 HP continuos, inversor industrial integrado, voltaje 110V/220V (60 Hz) con protección térmica y polo a tierra. Estructura en acero reforzado con pintura electrostática, capacidad de usuario mínima de 150 kg y área de trote de al menos 50 cm x 145 cm con banda antideslizante (mín. 2.5 mm) y tabla fenólica reversible (mín. 22 mm). Velocidad de 1.0 a 18 km/h (mínimo) e inclinación motorizada de 0% a 15%. Consola LED numérica básica (no táctil) con botones físicos para tiempo, velocidad, distancia, calorías e inclinación, y llave magnética de parada de emergencia. | | | | | | |

**PRESUPUESTO**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Bicicleta Spinning Premium N-MAN; volante 20 kg; tracción por banda; freno magnético; Bluetooth. resistencia magnética sin límite de niveles, usuario hasta 135 kg, volante | | 6 | 2.288.209 | 13.729.254 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | 20 kg, manubrio multiposición, dimensiones 137 × 54 × 127 cm, peso 48 kg, Bluetooth, monitor digital con tiempo, velocidad, distancia, calorías y frecuencia cardíaca. | | | | |
| | BICICLETA ELIPTICA: XTERRA FITNESS E15 / equipo con resistencia magnética y transmisión por correa. 24 niveles de resistencia; 23 programas; LCD 5,5"; medición de tiempo, distancia, velocidad, RPM, calorías, pulso, grasa corporal y recuperación de pulso; volante 7 kg; longitud de paso 35,6 cm; capacidad máxima de usuario 120 kg; dimensiones 135 × 60,5 × 160 cm; peso aprox. 40 kg. | | 2 | 2.695.314 | 5.390.628 |
| | MÁQUINA DE REMO: Remo profesional con resistencia de aire y magnética; 8 niveles ajustables; consola con tiempo, velocidad, RPM, distancia, calorías, pulso, nivel, vatios y programas; estructura para uso profesional (tráfico pesado); capacidad máxima de usuario 150 kg; tracción mediante cadena; asiento sobre riel de acero. | | 2 | 4.784.312 | 9.568.624 |
| | Caminadora eléctrica nueva de uso comercial (tráfico pesado) para trabajo continuo, sin consola multimedia compleja. Debe contar con motor de Corriente Alterna (AC) de mínimo 3.0 HP continuos, inversor industrial integrado, voltaje 110V/220V (60 Hz) con protección térmica y polo a tierra. Estructura en acero reforzado con pintura electrostática, capacidad de usuario mínima de 150 kg y área de trote de al menos 50 cm x 145 cm con banda antideslizante (mín. 2.5 mm) y tabla fenólica reversible (mín. 22 mm). | | 5 | 3.021.001 | 5.105.005 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Velocidad de 1.0 a 18 km/h (mínimo) e inclinación motorizada de 0% a 15%. Consola LED numérica básica (no táctil) con botones físicos para tiempo, velocidad, distancia, calorías e inclinación, y llave magnética de parada de emergencia. | | | | |
| | | | | | |
| | **TOTAL INCLUÍDO IVA** | | | **$ 43.790.882** | |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (43.793.511)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2026.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Los oferentes deberán considerar los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
En el municipio de Sonsón existen los siguientes cobros según la Secretaría de Hacienda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024 – Estatuto Tributario Municipal), los cuales están especificados de manera meramente enunciativa:

| Concepto | % descuento del valor del contrato |
|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | suministros o 1,5% prestación de servicios (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor | 4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar | 2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro-Deportes | 1,2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| ICA | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Universidad | 1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025) |

Nota: exenciones de las estampillas Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor según el Acuerdo Municipal N° 018 de 2024: contratos o convenios interadministrativos; contratos de empréstito; cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería; contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, y contratos para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.
Respecto a la retención en la fuente, se aplicará según la tabla establecida por la DIAN, y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, contra entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes instalados y en funcionamiento, previa presentación de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Deportes, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES:**

**En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:**

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:**

**Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
6. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
7. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
9. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

**Obligaciones Específicas**

1. Disponer del transporte de los elementos hasta el almacén municipal sin recargo alguno
2. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la dirección técnica de deportes.
3. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
4. Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
5. Los bienes serán entregados en una sola entrega en el Almacén Municipal del Municipio de Sonsón, Antioquia, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
6. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición.
7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

8. Los elementos que deben ser instalados deberán contar con las respectivas normas de seguridad y de conformidad con las indicaciones del supervisor
9. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas exigidas.
10. Instalar los equipos y dejarlos en funcionamiento en el sitio que indique el supervisor, y entregar los manuales de uso en español y las fichas técnicas.
11. Otorgar la garantía del fabricante sobre los equipos por un término mínimo de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción, con servicio técnico para su atención.
12. Brindar una capacitación básica sobre el uso y mantenimiento de los equipos al personal que designe el supervisor.
13. Realizar el cambio de los bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas y transporte, los cuales serán descontados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda Municipal. En consecuencia, se entiende que el precio ofertado incluye dichos costos.
15. Informar oportunamente al supervisor cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
16. Constituir y presentar para aprobación del Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes en los términos exigidos, y mantenerla vigente.

**Lugar de ejecución y entrega**:

Los bienes y servicios requeridos deberán ser prestados y/o entregados en el Almacén Municipal de Sonsón e instalados en el sitio que indique el supervisor en la cabecera municipal

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El único criterio de evaluación en el proceso de selección de mínima cuantía es el precio. La entidad aceptará la oferta de menor precio total, siempre que cumpla con las condiciones de la invitación, y aplicará las reglas de subsanabilidad bajo este criterio.

FACTORES DE DESEMPATE: en caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se transcribirán en la invitación pública.

LIMITACIÓN A MIPYMES: el proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto en el cronograma de la invitación.

**ESTUDIOS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

**Análisis de la Demanda**

**Adquisiciones Previas del municipio:**

La Dirección técnica de deportes analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

| Objeto | Valor | Plazo de Entrega | Nro. Contrato / Contratista | Enlace SECOP |
|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA | $39.858.000 | 20 Días | MC-041-2025<br>JUAN DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.8344046 |
| . ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS FORMATIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEPORTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA. | $36.400.000 | 90 Días | MC-070-2024<br><br>JUAN DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.7189054 |
| ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA. | $29.597.741 | 20 Días | MC-022-2024<br>COMERCIALIZADORA CMF S.A | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.6113396 |

**Adquisiciones Previas en otras entidades estatales**

La Dirección técnica de deportes, consultó en el SECOP I y II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

| Entidad contratante | Numero de proceso | Objeto | Valor | Enlace Consulta |
|---|---|---|---|---|
| JUNTA DE DEPORTES COPACABANA | MC-015-2025 | Adquisición de implementación deportiva destinada a la puesta a punto de los escenarios deportivos del municipio de Copacabana, con | $39.790.183,3 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesaria | | /Index?Notice=CO1.NTC.9039062 |
| MUNICIPIO DE CAÑAS GORDAS | MC-041-2025 | SUMINISTRO DE UNIFORMES EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA EL APOYO AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 | $22.936.000 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.8947370 |
| JUNTA DE DEPORTES COPACABANA | MC-012-2025 | Adquisición de implementación deportiva destinada a la dotación y fortalecimiento de los espacios deportivos de la disciplina de tenis de mesa, con el fin de garantizar el desarrollo. | $18.993.938 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.8816799 |

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Sonsón, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

**Análisis de la Oferta**

De acuerdo al objeto, la Dirección técnica de deportes encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

SPORT RIVER
DEPORTES LA CANCHA
FLIA SOLUCIONES S.A.S., NIT 901.808.691-7
RUIZ Y ZAPATA S.A.S. (RZ REPRESENTACIONES), NIT 900.984.698-7

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Sonsón está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada?

No

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO?

No se requiere licencia especial. Se verificará en el certificado de la Cámara de Comercio, o en el RUT si se trata de persona natural, que el proponente tenga registrada una actividad CIIU de comercio al por mayor o al por

menor de bienes (divisiones 46 o 47) o de fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte (clase 3230), y que su objeto social le permita ejecutar el contrato.

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera?

No
Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

## ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

## RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:
***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución | Responsabl | Fecha estimada en que se | Fecha estimada | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional - financiero | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista y Contratante | desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica | Hasta la presentación de la propuesta | Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación | Durante la etapa de planeación |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante | desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato | Durante la planeación y ejecución contractual | Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución | Durante la etapa de planeación y ejecución |
| 3 | Especifico | Externo | Contratación | Operacional | No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados) | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la legalización del contrato | En la suscripción del contrato | Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización | Durante la etapa de contratación |
| 4 | General | Externo - Interno | Ejecución | Operacional | Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Contratante y Contratista | Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante por parte del supervisor del contrato | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normativa vigente | Retrasos en la ejecución contractual | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Entidad Estatal y Contratista | Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | 2 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación. | Al momento del término del contrato | Revisión constante por las partes | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados. | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | No | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para ssuministrar e instalar los bienes | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Previo a la suscripción del contrato | Al momento del término del contrato | Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual | Fuerza mayor o caso fortuito | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | De forma mensual | Previo a cada pago | El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento | Permanente |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Suministrar bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Permanente | Previo a cada pago | Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. de calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Permanente |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Social o político | Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles | Permanente |

**Probabilidad del Riesgo**

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | **Calificación Cualitativa** | **Calificación Monetaria** |
|---|---|---|
| **1 Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2 Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **3 Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4 Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5 Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| **Valoración del Riesgo** | **Categoría** |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que ampare la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba el Municipio, en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Valor | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | N/A | N/A |
| ***Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** | N/A | N/A |
| **Garantía de Calidad del servicio** | N/A | N/A |
| **Garantía de Calidad de los bienes** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado desde el recibo a satisfacción de los bienes |
| **Estabilidad y calidad de la Obra** | N/A | N/A |
| **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** | N/A | N/A |
| ***Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo*** | N/A | N/A |
| ***Garantía de pago anticipado*** | N/A | N/A |

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**SUPERVISOR.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA – OFICINA | DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEPORTES |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE | RONALD ANDRÉS CASTAÑO BLANDÓN |
| CARGO | DIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTES |

**CAPACIDAD CONTRACTUAL.**

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 037-1 del 13 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales,

contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| Número: 3824 |
| Valor: 43.793.511 |
| Rubro: 2.2.3.2.02.01.003.02.02 |
| Fecha: 10-11-2026 |
| Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A |

**SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.**

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Sonsón – Antioquia, el 12 de noviembre de 2026

Atentamente,

**RONALD ANDRÉS CASTAÑO BLANDÓN**
Director Técnico de Deportes
MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA